

# ALEJANDRO OLIVÁN: NOTAS A SU VIDA Y A SU PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO

Por SEBASTIÁN MARTÍN-RETORTILLO Y BAQUER

Del R. Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia

**U**NA razón meramente personal condujo mi simpatía en un primer momento hacia la figura de Alejandro Oliván. Era simplemente el creer que había nacido donde pasé refugiado, hace muchos años, una parte de la guerra civil española. Este es el punto de partida. Después comencé a conocer su obra en el campo político y administrativo. Me interesó su figura. Respecto a ella encontré casi siempre el más absoluto silencio. Eran pocas las indicaciones, casi ninguna, y a veces equivocadas, que quienes de él se ocuparon daban de su vida. Hube de buscar con detenimiento en archivos y periódicos. El resultado son estas líneas, sin ninguna otra pretensión que la de aportar algún dato sobre la vida del verdadero iniciador de la ciencia de la Administración en España y hacer algunas consideraciones que su pensamiento administrativo sugiere.

Y si desconocida era su vida, no lo era menos su obra. Tan variada y diversa como aquélla. Eco fiel de su época por su universalidad. En ella, Oliván huye de todo matiz doctoral, aunque una intención didáctica aparece en toda su producción. Esta comprende desde un *Manual completo de lectura* a una *Aritmética* que publica bajo el anagrama de A. Linova y que alcanzó gran popularidad. Junto a éstas son sus obras principales el *Manual de Economía Política*, la *Cartilla Agraria* y el *Manual de Agricultura*, premiado en concurso público en 1849 y declarado posteriormente texto obligatorio. Son además abundantes sus publicaciones lingüísticas y gramaticales, a algunas de las cuales nos referiremos posteriormente.

Sin embargo, junto a un bosquejo biográfico, queremos destacar, por encima de todas sus obras, la administrativa, que publica en 1842, en el tomo IV de la inconclusa *Enciclopedia española del siglo XIX* en la voz *Administración*, y que al año siguiente, con ligerísimas modificaciones, aparece con el título *De la Administración Pública con relación a España*<sup>1</sup>. La obra de Oliván, como su vida, estaba en el olvido casi más absoluto. Gascón y Marín en la Sorbona y posteriormente en el Instituto de Estudios de Administración Local en Madrid<sup>2</sup> inicia una justa revisión de la misma. Ella sin embargo ha adquirido plena actualidad al publicarse en la escogida colección «Civitas» del Instituto de Estudios Políticos, precedida de un sustancioso estudio de García de Enterría<sup>3</sup>.

Es muy frecuente, por escritores de todas las ramas del saber, recoger alguna figura, más o menos conocida, y en ocasiones varias veces secular, para sacarla del olvido en que yace, y aireándola, mostrar su carácter preeminentemente profético, y que preveyó—eso siempre—no pocos de los fenómenos que en la parcela del saber a que se dedicara se realizaron años o siglos más tarde. Se defiende el *nihil nova sub sole* a ultranza, y al «eminente olvidado» se le atribuyen unas conclusiones que quizá estuvieron siempre muy lejos de él. La valoración crítica es por consiguiente escasa. Esta es precisamente la dificultad de toda interpretación histórica, diré incluso la efectividad de la misma: que se abusa tanto de ella que, cuando realmente existe una previsión, cuando se ha configurado un sistema, o un método, o unos principios, hablar de ellos, aunque sean reales, a una centuria de distancia, implica no pocas veces una preventiva posición de defensa, de desconfianza. Esto es precisa-

1. GÓMEZ URIEL señala en su refundición a la obra de LATASSA, *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses* (Zaragoza, 1885), t. II, p. 426, como título de la obra de Oliván el de *La Administración Política con relación a España*. J. GASCÓN HERNÁNDEZ, en la recensión bibliográfica a la obra de Oliván, edición a que nos referimos en la nota 3, publicada en «Revista de Administración Pública», núm. 14, págs. 329 y siguiente, consigna las distintas ediciones separadas que de la obra de Alejandro Oliván se realizaron, y señala cómo ya en el año 1843 salieron dos ediciones, hecho que revela sin duda «un interés justificable de los contemporáneos de Oliván por su maravilloso epitome, que inicia con precisión y elegancia en el conocimiento de la temática administrativa».

2. GASCÓN Y MARÍN, *Oliván y la ciencia de la Administración*, en «Centenario de los iniciadores de la ciencia jurídica-administrativa española», Instituto de Estudios de Administración Local (Madrid, 1944), págs. 11 y sigts.

3. ALEJANDRO OLIVÁN, *De la Administración Pública con relación a España*, prólogo de E. GARCÍA DE ENTERRÍA, Instituto de Estudios Políticos (Madrid, 1954), 316 págs. Las menciones que posteriormente hagamos de la obra de Oliván, se referirán a esta edición, indicando solamente las páginas.

mente lo que intento evitar. Por eso estas notas, en su segunda parte, no serán sino exposición objetiva de las más importantes ideas administrativas de Oliván; ellas tendrán como garantía una confirmación histórica, pues, sin duda alguna, el libro de Alejandro Oliván es, como señala Enterría <sup>4</sup>, «una de las claves de nuestra historia contemporánea».

Es cierto, sí, que todo es distinto, nuevo, *omnia nova sub sole*, porque cambia la referencia, porque varía siempre la situación desde la que se observa; pero junto a la modernidad, como categoría humana concebida, hay también una «memoria social», que es para las sociedades, para el Estado, como la individual para los hombres. Conviene tenerla presente en todo momento, máxime cuando queriéndose instaurar, no se hace sino desarrollar y continuar un pensamiento que felizmente ya es historia.

### *Datos biográficos.*

Alejandro Oliván y Borrúel nace el 28 de febrero de 1796 en Aso de Sobremonte, provincia de Huesca <sup>5</sup>. Sus padres, señores de la pardina de Estarruás, proceden de conocidas familias de distintos pueblos del valle de Broto. Si la condición normal de esta región impide creer que su posición social y económica fuera extraordinaria, la de Oliván debió ser al menos acomodada. Su primera educación la realiza en Francia, fenómeno éste muy corriente en la montaña altoaragonesa, que carente de comunicaciones normales con el resto de España, prefería educar a sus hijos en Francia, hacia donde el tránsito, especialmente en la época invernal, no ofrecía tantas dificultades. No sé qué estudios realizaría Oliván en el internado de Sorèze; Gómez Uriel <sup>6</sup> señala que allí adquirió especiales conocimientos que a la sazón no se daban en España. Sin embargo debió ser tan sólo la formación primaria y, a lo más, la media, la que allí recibiera Oliván, pues a los quince años está de nuevo en España. A pesar de ello, su estancia en Francia, a donde volverá exilado varias veces, influye decisivamente en su vida y en su obra. Su educación coincide con los años de reorganización interior que

4. Op. cit., p. 8.

5. GASCÓN Y MARÍN, op. cit., p. 12, y GARCÍA DE ENTERRÍA, op. cit., p. 23, daban como lugar de nacimiento de Oliván el de Ansó. Sin embargo, GÓMEZ URIEL, op. cit., p. 424, daba el de Aso de Sobremonte, en el que realmente nació Oliván, como se acredita en la partida de nacimiento que transcribimos en los documentos.

6. Op. cit., p. 424.

realiza Napoleón; a pesar de su juventud, ¿tuvo conocimiento de ella el joven Oliván? Ya desde su juventud sentirá una extraordinaria predilección por Francia; en ella aprende, sobre todo, esa visión amplia, de apertura que caracterizó siempre al pueblo francés. Muchas veces en su obra, tratando de cualquier problema administrativo, nos da testimonio de esta su preferencia, que por otra parte no es incompatible con su hondo españolismo. Insiste en ello, y con un deje amargo se queja en no pocas ocasiones de que esa su postura en relación con instituciones administrativas francesas sea tomada como símbolo de antiespañolismo. Volveremos sobre este punto; aquí, también, la historia se repite...

Ha señalado Enterría <sup>7</sup> cómo con su intervención activa en la guerra de la Independencia legitima para siempre la inspiración patriótica de su francofilia posterior. Por un tiempo sigue Oliván la carrera profesional de las armas. El 3 de noviembre de 1811 figura como cadete de Infantería, y su intervención debió ser extremadamente valerosa, pues en su hoja de servicios militares aparece el haber participado en puestos avanzados de escucha, y el haber intervenido en varias guerrillas. El 10 de agosto del año siguiente Oliván pasa al arma de Artillería, donde realiza brillante carrera. Es curiosa la valoración militar que por sus jefes se le hace, en la que resalta junto a su aplicación teórica extraordinaria, una escasa capacidad práctica, tanto en el plano científico como en el de «inteligencia con la tropa». La carrera militar de Oliván es brillante; adquiere en el arma de Artillería aquella formación técnica y científica que en ella ha de ser tradicional. A los veinte años es destinado a la Dirección General de Artillería y después a la Secretaría del Ministerio, de la que el 7 de julio de 1820, a los veinticuatro años de edad, se le nombraría archivero. Mas no se crea que la actuación profesional militar de Oliván es fundamentalmente burocrática. Con anterioridad, el año 1816 es elegido por la Dirección General para realizar unos cursos superiores en el Real Estudio Físico-Químico establecido en Palacio bajo la protección del infante don Carlos y que dirigía por entonces don Juan Mieg, cursos que Oliván realiza desde el 3 de septiembre de 1816 hasta el 12 de junio de 1818, y «tanto en el curso de las lecciones como en los exámenes hechos a presencia de la persona Real se ha distinguido en clase de sobresaliente» <sup>8</sup>, obteniendo el primer puesto de la promo-

7. Op. cit., p. 23.

8. Certificación del director del Real Estudio Físico-Químico de 15 de agosto de 1818, que se conserva unida al expediente personal de Oliván que se encuentra en el Archivo General Militar de Segovia.

ción. De aquí parte, como él ha de manifestar, su amor e inclinación a las ciencias; consecuencia de esta formación serán, sin duda alguna, sus libros sobre materias agrarias que escribirá años después. A los veintitrés, alcanza Oliván el grado de capitán, del que sin embargo prácticamente se vió postergado. Nada hacía prever un cambio en su orientación militar, pero nos encontramos con dos hechos que pueden tener influencia decisiva. Uno es <sup>9</sup> la solicitud denegada de aumento de sueldo, concedida tradicionalmente a los que con el oportuno aprovechamiento hubiesen cursado en el Real Estudio Físico-Químico de Palacio. El otro nos lo revela una solicitud por él mismo cursada <sup>10</sup>: el 20 de octubre de 1819 obtiene el grado de capitán; casi cuatro años después, en julio de 1823, reclama todavía el nombramiento no recibido, sin duda alguna por «la marcha del rey a Sevilla, a cuya circunstancia y desorden consiguiente», atribuía Oliván la demora. Que esta explicación a la espera de cuatro años no sea sino un pretexto burocrático, parece claro. Qué pudo ocurrir, no lo sabemos. La protesta de Oliván «contra todo lo prevenido en la Ordenanza del Cuerpo y contra toda justicia», es por otra parte enérgica. Una sanción por una quizá excesiva intervención en la política no parece explicable, ya que ese mismo año de 1823, al triunfar el poder absoluto de Fernando VII, ha de huír a Francia, y parecería ilógica una postergación promovida por aquellos cuya derrota le obliga a refugiarse al extranjero. Aquí se termina la vida militar de Oliván; nada tendrá que ver después profesionalmente con el Ejército. Su actividad pública posterior será predominantemente administrativa o cultural, y cuando a la organización del Ejército se refiera en su obra, discretamente se lamentará de que no realice aquella labor educadora y humana en los hombres que a sus filas acuden, que después, vueltos a su tierra, y distribuídos por toda la nación, elevarían auténtica y verdaderamente el nivel social de España.

Oliván decide en el exilio la vuelta a su patria; esto le lleva a la cárcel de Zaragoza, de donde saldrá en 1825 <sup>11</sup>. Se dedica entonces al estudio de las Humanidades, latín y griego fundamentalmente, y en 1828 marcha a La Habana para examinar y perfeccionar los métodos relativos al aprovechamiento de la caña de azúcar. Con este motivo visita y

9. Véase documento núm. 3.

10. Véase documento núm. 4.

11. GÓMEZ URIEL, *op. cit.*, p. 424 y sigte. Ninguna referencia hemos encontrado en los archivos celulares de Zaragoza, donde, por otra parte, no existe documentación sobre esta época.

conoce con detenimiento diversas naciones europeas y americanas. Desde Cuba viene a Madrid como secretario de la Comisión encargada para la mejora de la enseñanza, y en 1836 comienza su carrera política y parlamentaria, siendo nombrado subsecretario de Gobernación con Isturiz y elegido procurador del Estamento de Procuradores, por Huesca, junto con Mariano Torres Solanot y José Queraltó.

La actuación pública de Oliván creo que conviene analizarla, en medio de su diversidad, conjuntamente. Siempre aparece, fundamentalmente como un técnico; nos lo confirman los cargos desempeñados y las misiones que se le encomiendan. Salvo su breve permanencia al frente de la cartera de Marina <sup>12</sup>, desarrollará su actividad, allí donde se requieran especiales conocimientos técnico-administrativos más que estrictamente políticos. Sale de la Subsecretaría de la Gobernación con el movimiento del sargento García, teniendo que emigrar a Francia, a donde de nuevo tendrá que marchar en 1840, volviendo al mismo puesto con el Gobierno que preside el conde Ofalia. Muy pronto, Oliván presenta la renuncia al cargo para ser nombrado director general de Estudios. Preside el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y pertenece también al de Instrucción Pública, a la Junta Consultiva de Monedas, a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y a la Junta Central de Estadística. Interviene en la gran reforma fiscal de Mon y, siendo vicepresidente de la Junta de Estadística, se le encomienda llevar a cabo los dos primeros censos de población y dan comienzo los trabajos catastrales en España. Al terminar el censo de 1857, refiere Montero Ríos, sucesor suyo en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, que el Gobierno quiso premiar sus servicios concediéndole un título nobiliario. Firmemente rehusó a ello Oliván diciendo: «Es inútil; yo no he de firmar nunca, más que con mi apellido...»; y apostilla sentenciosamente el mismo autor, con un estilo muy de su época: «Tenía razón: cuesta tanto trabajo adquirir un nombre que se traduce en honradez, ilustración y gloria, que el ser afortunado que llegue a conseguir tal tesoro, jamás debe abandonarlo por otro, noble y digno, sin duda, pero en el que parece resaltar más bien el acto de la magnanimidad o grandeza ajenas, que el efecto propio del mérito» <sup>13</sup>.

12. Nombrado por R. D. de 15 de febrero de 1847, cesó en el cargo el 28 de marzo del mismo año, asignándosele entonces un sueldo en concepto de cesantía de 40.000 reales anuales.

13. Las referencias de MONTERO RÍOS, vienen tomadas de *El crédito agrícola*, discurso leído ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en su recepción pública el 26 de junio de 1887 (Madrid, 1887), 73 págs.

Su actividad parlamentaria, encuadrado en el partido moderado, en el que milita, es casi ininterrumpida. En la legislatura de 1837 a 1838 y en la siguiente es elegido diputado suplente por Huesca, y desde 1839 a 1851 aparece como diputado por el distrito cuarto, Boltaña, de dicha provincia <sup>14</sup>. Por R. D. de 20 de octubre de 1831 es nombrado senador del Reino con la categoría de ministro de la Corona <sup>15</sup>, permaneciendo hasta el 20 de mayo de 1868, en que se suspendió la legislatura de 1867. La Universidad de Oviedo le elige senador en la sesión claustral de 5 de abril de 1877 <sup>16</sup>, cargo en el que permanece hasta su muerte, ocurrida en Madrid el 14 de octubre de 1878.

Buscando quizá una nota colorista, cuando se habla de la actuación parlamentaria de Alejandro Oliván, se concreta generalmente resaltando su activa intervención en el Senado abogando por la supresión de las corridas de toros. Sin embargo, se silencia su intensa actividad parlamentaria que le llevó a intervenir en la preparación y discusión de leyes fundamentales, especialmente referentes a problemas de la vida local. De ellas es singularmente interesante su intervención en la legislatura de 1840 <sup>17</sup>.

Su actuación en la Cámara nos lleva a considerar una característica de toda su producción, tanto oratoria como escrita: su estilo. Desgajado

14. Excepción hecha de 1841-1842. En la legislatura de 1846-1847 fue también elegido por el distrito primero de Huesca capital.

15. El Senado declaró su aptitud para el ejercicio del cargo en la sesión de 17 de noviembre de 1851, y el 22 del mismo mes y año juró el cargo.

16. Prestó juramento en el Senado el 1 de mayo de 1877. Obtuvo en este nombramiento veinticinco votos a favor contra dos por don Alejandro Mon, uno el obispo de Avila, otro don Juan Viña y tres papeletas en blanco.

17. Olvido imperdonable sería no consignar nuestro agradecimiento al profesor Beltrán de Heredia, que en su calidad de Letrado de las Cortes gentilmente me ha permitido conocer los datos sobre la actuación parlamentaria de Oliván y sobre todo sus actuaciones como presidente de la Comisión de la Ley de Autorización de los Ayuntamientos en 1840. En esta legislatura Alejandro Oliván pertenece a las siguientes comisiones: de etiqueta para recibir y despedir a SS. MM. en la sesión regia, de capitalización de pensiones a viudas y retirados, de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, presidente de la de Autorización de Ayuntamientos, de libertad de imprenta, en la de Diputaciones Provinciales también como presidente y en la de indemnización a los propietarios. Con motivo de la Ley de Autorización de Ayuntamientos, siempre como presidente de la Comisión y generalmente contestando a las enmiendas que se presentan al proyecto, interviene en el Congreso el 20, 22, 23 y 26 de abril; el 4, 5, 13, 29 y 30 de mayo, y el 2 y 4 de junio. Es curioso señalar la oposición señalada por el señor Cortina, enemigo acérrimo del proyecto, al que había presentado 38 enmiendas. El proyecto de ley relativo a organización y atribuciones de los Ayuntamientos se aprobó en la sesión del día 5 de junio de 1840, haciéndose votación nominal, en la que triunfó el proyecto por 114 votos a favor y 17 en contra. Véase la extraña interpretación que a la actuación parlamentaria de Oliván da GÓMEZ URIEL, op. cit., p. 425.

en gran parte del peso expresivo del siglo pasado, la sencillez es norma en toda su obra. Nada hay altisonante, difícil. La naturalidad es norma en él, lo mismo que el orden y precisión de lenguaje <sup>18</sup>. Así, refiere Montero Ríos en el discurso citado cómo en «el Congreso de los diputados todos recuerdan al correcto e intencionado orador, y al castizo escritor tantas veces comisionado para redactar el mensaje en contestación al discurso de la Corona; por esto sin duda, y aludiendo a su peculiar estilo, dijo el conocido literato don Carlos Coello: «Oliván es el hablista rival de Cervantes y de Moratín». No fue, pues, Alejandro Oliván, hombre de política y acción; supo unir como esencial estímulo en su ordenación vital, una cultura basada sobre humanas cualidades, que le llevó a las más doctas corporaciones españolas. En todo ello no hay, en definitiva, sino «un diletantismo de gran estilo que le evita caer en la sequedad del puro especialista <sup>19</sup>».

Alejandro Oliván, secretario de la Sociedad Económica Matritense en su juventud, presidirá más tarde el Ateneo madrileño. Alternará el periodismo con publicaciones lingüísticas y gramaticales <sup>20</sup>, y en 1838, el 11 de julio, es nombrado académico de honor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando <sup>21</sup> en el número XVII, adscrito a la

18. Véanse, sobre todo, los cálidos elogios de Azorín en «ABC» del día 15 de febrero de 1955. También GARCÍA DE ENTERRÍA, elogiando la claridad expresiva de Oliván, op. cit., págs. 3 y sigtes., señala cómo «la fluidez de su estilo, que es uno de sus goces, pero que habría pronto de pugnar con el gárrulo decir profesional y con su esquematismo, su misma sencillez de motivos y hasta de extensión saldaron su fortuna que fue pequeña y pronto acabada. Sorprende a cuantos hoy nos hemos asomado a estas páginas sugestivas y hemos sido ganados por su encanto y por su difícil y rigurosa precisión, que su influjo técnico haya sido tan escaso». Cf. RICARDO DEL ARCO, *Alejandro Oliván*, en ARGENSOLA, núm. 21, págs. 34 y sigts. Ya en prensa este trabajo, la Institución «Fernando el Católico», de Zaragoza, publica como homenaje a Del Arco la serie tercera de sus *Figuras aragonesas* (Zaragoza, 1956), entre las que se incluye la semblanza que de Oliván había publicado en ARGENSOLA, seguida de algunos textos de sus obras especialmente filológico-gramaticales. No falta tampoco la referencia a algunos pasajes de la obra política de Alejandro Oliván; lástima que ni unos ni otros no vayan acompañados de la más elemental indicación bibliográfica de procedencia que, a pesar del carácter de divulgación de la obra, se hacen necesarias.

19. GARCÍA DE ENTERRÍA, op. cit., p. 20, quien asimismo indica el hecho verdaderamente indiciario de esa unidad cultural recordando que Javier de Burgos «es el dulce traductor de Horacio acaso aún no superado en nuestra lengua».

20. RICARDO DEL ARCO, op. cit., págs. 35 y sigte.

21. *Anuario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, p. 246. Y en la 310 se dice: Medallas académicas. Relación de los señores académicos de número que han venido usándolas... *Medalla 36*: Alejandro Oliván, José Inzenaga, Tomás Bretón, Bartolomé Pérez Casas.



sección de Arquitectura, y el 1 de enero de 1857, numerario de la misma Corporación, correspondiéndole la medalla académica núm. 36. La Real Academia Española le nombra académico el 18 de marzo de 1847 y toma posesión Oliván el 7 de noviembre siguiente, en el mismo día que también lo hicieran Nicomedes Pastor Díaz y J. E. de Hartzenbusch, contestándoles a los tres en la sesión de ingreso Martínez de la Rosa<sup>22</sup>. Oliván, primer ocupante de la silla *j*, disertó en su recepción sobre *El uso más acertado del pronombre*<sup>23</sup>.

En la junta preparatoria o fundacional de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, de 26 de noviembre de 1857, fue Oliván nombrado académico de número de la misma. Con él figuran, entre otros, nombres tan significativos en el pensamiento español del siglo xix como el de Alejandro Mon, Lorenzo Arrazola, director de una gran *Enciclopedia Española de Derecho y Administración*, publicada en 1848, obra casi desconocida y de extraordinario interés, el marqués de Pidal, Gómez de la Serna y Colmeiro, Nocedal y Alcalá Galiano, Bravo Murillo y Posada Herrera, Olozaga y Joaquín Francisco Pacheco. Por la circunstancia de ser académicos fundadores, ninguno de ellos pronunció discurso de recepción. En la Academia intervino Alejandro Oliván activamente—asistió a ciento nueve sesiones académicas—, y de ello es fiel reflejo la semblanza, quizá la más acertada de las que a su muerte se hicieron, que su sucesor Eugenio Montero Ríos, realizara. Curiosa es en extremo, y la recogemos como interesante, la polémica sostenida en el seno de la Corporación con Ríos Rosas, de la que nos da referencia la Memoria de la misma relativa a las sesiones de la Academia en 1865-1866, sobre las «ventajas e inconvenientes de los privilegios de invención, perfección e introducción»<sup>24</sup>. Oliván defiende una limitación al derecho del inventor, basada en la propia naturaleza de las cosas, ya que «este derecho no es una verdadera propiedad sino un uso por tiempo limitado de un beneficio sancionado si se quiere por la equidad y la utilidad pública, pero con gravamen de los que lo utilizan... Que estos privilegios—termina—son una recompensa por causa de utilidad pública, digna de aprobación, pero no un derecho semejante al de la ordinaria».

22. En los *Discursos académicos*, de la Real Academia Española, I (1847), se ha publicado el texto de los mismos.

23. En el *Anuario de la Real Academia Española*, págs. 200 y sigte: Silla *j*: Alejandro Oliván, Mariano Catalina, Manuel de Saralegui, Jacobo Fitz-James Stuart, Pedro Laín Entralgo.

24. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (Madrid, 1884), p. 110.

Pocas cosas más sé de la vida de Oliván. Que contrajo matrimonio con doña Josefa Coello de Portugal y que muere en Madrid el 14 de octubre de 1878. Que en el Archivo del Ministerio de la Gobernación se conserva un expediente personal con una hoja de servicios de 1844, sin mayor importancia, y que en el del Ministerio de Justicia hay un árbol genealógico suyo, con la aclaración de que ningún testigo aporta pruebas de su estancia en la cárcel. El origen de estos últimos datos lo desconocemos; ¿cabe quizá apuntar que perteneciesen a un posible expediente para la concesión de alguna recompensa nobiliaria? Puede ser; los datos entran en el procedimiento del mismo, y en su genealogía se insiste desde sus bisabuelos paternos-maternos en recalcar que son «Señores de Estarruás». Su muerte no tuvo mayor eco social ni político: el 28 de octubre, su hijo político la comunicó al Senado, y dos días después, el presidente del mismo la trasmitía al ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley electoral del Senado.

*«De la Administración Pública con  
relación a España». Notas esenciales.*

La obra de Alejandro Oliván revela una indiscutible madurez de la Ciencia administrativa española. Las obras humanas no surgen generalmente como oasis en la historia; son, más que nada, índices de una situación, con un precedente que los genera y unas consecuencias que el tiempo recoge. ¿Dónde habremos de encuadrar, pues, a Alejandro Oliván? Gascón <sup>25</sup> recoge cómo las fechas de los nacimientos de Javier de Burgos, Oliván, Ortiz de Zuñiga, Gómez de la Serna, Posada y Colmeiro señalan la existencia de una propia y verdadera escuela administrativa española. Es cierto que en estos autores muchas veces aparece indistinto y mezclado lo jurídico de lo no jurídico, que siempre es difícil en Derecho Público enmarcar y diferenciar. Esta observación es aplicable especialmente a Oliván; se trataba fundamentalmente de dar una estructuración práctica, de buscar una mayor efectividad de la

25. GASCÓN Y MARÍN, op. cit., p. 11. Igualmente J. GASCÓN HERNÁNDEZ en la recensión de la obra de Oliván, en «Rev. de Administración» cit., p. 330, señala cómo puede plenamente postularse la existencia de una escuela española de Administración, mejor que de Derecho Administrativo propiamente.

Administración española, con todo lo que esto entraña de reorganización, reclutamiento de funcionarios, enlace de las reformas con instituciones tradicionales, etc. No se olvide su no formación jurídica. Domina un sentido práctico. Oliván inicia un diálogo. El libro viene a ser un cómo organizar España administrativamente. De aquí también su importancia, pues aparece en toda su valoración crítica una clara prefiguración en esa orientación utilitaria y eficiente de la ciencia de la Administración <sup>26</sup>; y junto a ello una bastante exacta configuración de un verdadero y propio régimen jurídico administrativo.

Dos notas esenciales aparecen en la obra de Alejandro Oliván. La configuración y conformación social, humana, de la Administración Pública, y la amplitud que a la Ciencia administrativa y a las reformas que se realicen debe darse, con una apertura plena al derecho comparado. Estas dos notas son, sin duda alguna, reflejos personales de su vida. Aludimos ya a su amplitud de espíritu, configurada sin duda alguna en su educación y durante sus exilios en Francia, y que no se explicaría solamente con una encuadración política liberal, en el tradicional sentido de la palabra, y de la que nunca participara plenamente Oliván. Las necesidades públicas sentidas en cada momento histórico hacen que sea indispensable «tomar conocimiento de lo que se hiciere en otras sociedades, puesto que comparando se aprende, y que en Administración como en las demás ciencias los descubrimientos hechos por el entendimiento del hombre en este o aquel país entran indiscutiblemente a ser patrimonio de la humanidad». Sin embargo, lejos de él una estructuración teórica, por muy perfecta que fuese, sin una plena acomodación a un ordenamiento social, cierto, real. Es la otra característica de su obra: Sin embargo, nada debe hacerse «sin concretarse en seguida sobre el propio país para analizar y desentrañar su situación y reconocer con exactitud la capacidad y distribución de los elementos morales que regularmente hayan de combinarse en un buen sistema administrativo» <sup>27</sup>. Esta idea de adecuación a la realidad es casi obsesiva en Oliván. Ella es la que le lleva a valorar la estadística y la opinión pública. Aquélla como medio indispensable para que la Administración

26. ENTRENA CUESTA, *Modernas tendencias de los estudios sobre ciencia de la Administración en Italia: el congreso de Varena*, «Revista de Administración Pública», núm. 18, p. 369.

27. Oliván huye de todo empirismo irreal: «que la sociedad ha de estudiarse en la sociedad misma, bien que sea conveniente y necesaria la ley de las investigaciones de los hombres pensadores que nos preceden en la carrera sirviéndonos de guía». ENTERRÍA, op. cit., p. 17, señala cómo Oliván pronuncia ya claramente la teoría de von Stein de la Administración como acción de conformación social.

pueda tener conocimiento cierto de los hechos sociales, para que pueda observar los resultados de su acción y determinar las necesidades públicas. La opinión, como manifestación funcional e indiciaria de esa realidad social, «no es estacionaria, sino que se modifica y cambia, lo mismo en este que en aquel sentido, en fuerza de las imprevisiones que recibe y de las causas que la impelen. El resistir obcecadamente sus exigencias, es lo que origina las crisis sociales».

Pero hay un paso más. La apreciación personal del hombre, célula social. La ciencia de la Administración, «fundada en el corazón del hombre», verdadera técnica del manejo de los mismos, no puede olvidar esto. Ella debe aportar lo concreto frente a la divagación; la postura, el comportamiento—que también de esto puede hablarse—frente a la simple concepción especulativa. No deja de ser interesante este reclamo; olvidarse de ello es peligro de todo lo conceptual y también de todo lo jurídico. Por eso, hoy, cuando se habla de posible crisis del Derecho<sup>28</sup>, son no pocos los autores que se manifiestan en sentido afirmativo los que ven su causa en la deshumanización a la que él mismo ha llegado. Peligro que se acentúa en el campo de las relaciones con la Administración, por lo que no puede olvidarse—y menos cuando está en auge la ciencia de la Administración, que por otra parte tantas perspectivas personales ofrece—que las relaciones sociales son humanas ante todo, y que debajo de los términos que una elaboración jurídica ha creado —particular, administrado, funcionario...—existe una persona humana. Esto hay que aceptarlo; no implica, ni mucho menos, defender un individualismo político. Al contrario, es buscar una armonía social en bases naturales. Pudiera creerse, por otra parte, que se trata de aportar, con ese reclamo, al hombre en su totalidad, una nota sentimental a las relaciones entre el individuo y la Administración, de una particularización ridícula, que imposibilitaría ciertamente toda efectiva actuación pública. Nada de eso. El hombre como realidad propia es cosa distinta a los demás seres, y distinta también de la concepción que de él en cualquier plano se realice teóricamente. Los problemas planteados en las relaciones con la Administración Pública ascienden al plano cualitativo de la realidad, que comporta la eficacia; sólo entonces su enjuiciamiento

28. La bibliografía sobre este punto que hace notar dicho particular es abundantísima. Véanse sobre todo los diversos trabajos recogidos en los volúmenes de «La crisi del Diritto» (Padova, 1951) y en «Annuaire de l'Institut International de Philosophie du Droit et de Sociologie-juridique», correspondiente a 1932-1935, travaux de la première session.

puede ser justo. No es otra la tesis judicial romana, ni la de la moderna ciencia de la Administración. Se trata, por ejemplo, de que un juez matice todo el complejo facticio o de evitar que una mera prueba teórica, por feliz que sea su desarrollo, lleve, a quien carece totalmente de otras cualidades a un puesto de responsabilidad pública. Permítasenos decir, aunque a alguien pudiera parecer herético, que hay que aportar a las relaciones jurídicas de la Administración un algo del *esprit de finesse et de coeur* pascaliano, entendidos en su capacidad de comprender en su singularidad la realidad personal. De otra forma, existe el peligro de caer en un anonimato, como el que con tonos trágicos Georgiu nos pinta, referido al campo político, en su *Hora veinticinco*<sup>29</sup>.

No poco debieron influir en esa configuración humana que Oliván reclama en el campo administrativo sus actuaciones públicas. Hay que insistir que está constantemente en contacto directo de ese relacionarse Administración e individuo. Desde aquella su espera de cuatro años de un despacho burocrático a su actuación en las más diversas esferas de la vida pública; desde sus intervenciones parlamentarias a las que realiza en órganos consultivos o al frente de concretas empresas administrativas, todo ello le proporciona un hondo conocimiento de la realidad administrativa española. De aquí partirá Oliván. También es cierto que una construcción dogmática, puramente especulativa, quizá Oliván no la hubiera podido hacer; ni tampoco se la propuso. «La aplicación—escribirá él—de la teoría a la práctica es el arte de los administradores».

### *Modernidad del pensamiento de Oliván.*

Tema muy superior a mis fuerzas actuales sería analizar las tesis de Oliván en la variedad de aspectos y matices a que se refiere. Quiero, sin embargo, resaltar algunos puntos concretos. De ellos, es el primero la forma de estructurar la distinción entre Gobierno y Administración.

En todo ordenamiento jurídico constitucional, es necesaria la separación entre Gobierno y Administración. «Una parte hay en toda Administración que nunca debe de ser intempestiva: aquella que, fundada en

29. Esta exigencia nos parece más apremiante a medida que lógicamente se acentúa la extensión de la actividad administrativa. Cuando ésta no es solamente la de un Estado policía, sino que llega a las más íntimas actuaciones sociales del hombre, ¿es mucho exigir una plena humanización de sus relaciones?

las bases duraderas e independientes del voluble influjo de la política, es necesaria y se acomoda a todas las formas de gobierno». Si bien son dos categorías distintas, Administración y Gobierno, aparecen en la mente de Oliván altamente relacionadas. «La Administración es el apoyo de los gobiernos. El Gobierno forma a la Administración, pero la Administración sostiene a los Gobiernos. Por manera que un sistema de gobierno, sea el que quiera, puede considerarse en el aire, si no consigue formar una buena Administración. Y al contrario, en un país bien administrado subsistirá por cierto tiempo el Gobierno aunque decayese o dejase que desear». Pero, ¿dónde está, sin embargo, para Oliván, la distinción entre Administración y Gobierno? Transcribiré literalmente: «El *Gobierno* es el poder supremo considerado en su impulso y acción para ordenar y proteger la sociedad, y la *Administración* constituye... el sistema organizado para transmitir y hacer eficaz el impulso del Gobierno... Para llevar su misión, el *Gobierno* consulta en la esfera de la *política* exterior e interior los intereses primordiales de la seguridad del Estado y mantenimiento de las instituciones fundamentales, trata con los demás gobiernos, dispone de las fuerzas de mar y tierra y determina el movimiento que ha de imprimirse a la sociedad. La *Administración* le prepara y facilita todos los medios y realiza sus propósitos...» La justeza de estas apreciaciones es grande, pero resalta más aún si la confrontamos por ejemplo con los criterios que la más autorizada doctrina italiana establece señalando esta distinción. Así, Santi Romano habla de función política o de gobierno, como aquella de orden superior, a la que concierne la «dirección general del Estado en su complejo y en su unidad»; Ranelletti señala como actos políticos los «originados por las supremas consideraciones del Estado en su unidad», y Lessona diferencia entre función de gobierno, función de precisión de los fines del Estado y de los medios más idóneos para realizarlos, y actividad administrativa, por la cual, a través del cumplimiento de determinados actos, realiza esos fines y proporciona los medios para su obtención<sup>30</sup>. Y concretando esa distinción aparece ya en la obra de Oliván el ejemplo que populariza Ranelletti, y que después se generaliza en todos los autores al marcar estas diferencias, de que siendo «el poder supremo la voluntad social representada en la cabeza, es la Administración el brazo...»

30. Véase referencia de estas posiciones en LESSONA, *Introduzione al Diritto Amministrativo e suoi principi* (Firenze, 1952), págs. 67 y sigte. y también en págs. 70 y 72; SANTI ROMANO, *Prime pagine di un manuale di Diritto Amministrativo*, publicadas en «*Scritti Minori*», II (Milans, 1951), págs. 364 y sigte.; ORLANDO, *Principi di Diritto Amministrativo* (Firenze, 1952), págs. 14 y sigte.

Hay en estas tesis de Oliván un claro entronque con la regulación administrativa francesa, tantas veces comprobada, y mantenida hasta nuestros días. Si bien es cierto que prescindir del aspecto político puede ser difícil, y a veces contraproducente, cuando se trata de ciertos problemas públicos, máxime si se carece de una educación social política, no cabe duda que debe exigirse por propia naturaleza una clara y perfecta distinción entre las actuaciones políticas *strictu sensu*, y las administrativas. Sólo así puede obtenerse una verdadera eficacia de éstas por encima de las veleidades propias de aquéllas. Una discriminación política, como norma, en materia administrativa, creo es impropio y perjudicial. Introducir en el ordenamiento jurídico administrativo, como principio, categorías estrictamente políticas, sería introducir el principio de división en aquél, al mismo tiempo que privarle de la eficacia y características que él tiene. ¿No podría hablarse aquí también de uno de esos nuevos mitos comunitarios a que se refiere Federico de Castro<sup>31</sup>, y que hace que los hombres sean sólo estimados por su raza, su «religión política, por su adscripción corporativa o sindical, siendo reducidos a números a los que ni siquiera, como en Bizancio, se les dejará que se les distinga por sus colores?»

Muchos más son los puntos en que aparece la modernidad y agudeza de Oliván. Véase por ejemplo la justificación que hace de la división ministerial; las facultades y finalidades que asigna al Consejo de Ministros de coordinación y unidad de los diversos departamentos; la doble función que señala en el alcalde, representativa del municipio y de agente de la administración general; la estructuración de los entes autárquicos basada en una mayor afección de determinados intereses<sup>32</sup>;

31. F. DE CASTRO, *Derecho Civil de España*, II, 1.<sup>a</sup>, Instituto de Estudios Políticos (Madrid, 1952), p. 12. GASCÓN Y MARÍN, op. cit., p. 27, terminado su trabajo, señala: «Hallarán todos los que quieran dedicarse al estudio de la ciencia administrativa, sana orientación que no hay que cambiar, a pesar de que haya transcurrido un siglo y hayan acontecido tantos y tantos hechos en el mundo y haya habido tantas transformaciones en los regímenes políticos, y es que no hay que olvidar la diferencia entre Gobierno y Administración, entre lo netamente político y lo esencialmente administrativo, que en muchas ocasiones hemos visto cambiar el régimen político y no cambiar la estructura básica de la Administración. Recordaba Oliván lo acaecido en Francia, y posteriormente a su época, todavía podemos recordar que el vecino Estado cambió su régimen político después de los años en que vivió Oliván, pero hasta 1940 ha sabido conservar su estructura administrativa. Las circunstancias del mundo actual no nos permiten predecir el porvenir y...»

32. OLIVÁN, op. cit., págs. 132, 133, 153, 210, 42. Véase sobre este último punto LESSONA, op. cit., págs. 111 y sigtes.

la regulación de todo un sistema, incipiente desde luego, de medidas de seguridad establecidas por la autoridad administrativa, etc. Quiero sin embargo detenerme en un punto especialmente interesante; transcribo: «Puede la Administración activa pecar en el ejercicio de sus funciones por incompetencia, por exceso de poder o por abuso. Por incompetencia, cuando se entromete a ordenar y determinar sobre materias que no son de su atribución; por exceso, cuando se propasa a establecer penas que exceden a las de la ley como objeto de contener las infracciones a sus reglamentos y medidas, y por abuso, cuando obra con arbitrariedad...» Esta referencia es en extremo interesante; en ella se sintetiza el primer texto doctrinal español que conocemos, donde se plantea el problema del exceso y del abuso de poder administrativo. Ciertamente que no podemos admitirlo en su totalidad, y que son muchos los puntos criticables que ofrece. Hay no obstante varias notas que queremos destacar. Primero: el que se plantea una distinción entre exceso y abuso de poder. Segundo: si bien es cierto que el concepto de exceso de poder reducido por Oliván a una mera extralimitación al establecer las penas, es en extremo restringido, implica ya una total distinción de la incompetencia, pues el acto será viciado, no en relación con el sujeto, sino con el contenido del acto. Tercero: la total sumisión de la Administración en su obrar a la legalidad, y especialmente ese concebir el abuso de poder como un obrar con arbitrariedad, ¿no implica ya una valoración, aun embrionaria si se quiere, de los fines que la Administración persigue? Esta apreciación de Oliván es fundamental: se trata de conceder relieve al elemento teleológico de la actividad administrativa, más de apreciar todavía, por aislada y desconocida, si la destacamos de las siguientes que la doctrina española sostendrá, pues Colmeiro y Alfaro<sup>33</sup>, yendo atrás en la evolución normal del término, lo harán sinónimo a la incompetencia, y habrá de tardarse mucho tiempo para que se abandone esta consideración del abuso de poder como mera extralimitación y se establezca que entraña una desviación de los fines por los que actúa la Administración Pública.

33. Véase en la referencia histórica del trabajo de LEIRA COBEÑA, *El recurso por abuso de poder en nuestro Derecho Administrativo*, en «Revista de Estudios de la Vida Local», núm. 52 (1950), págs. 504 y sigtes.



*Responsabilidad de la Administración y funcionarios.*

El Derecho debe establecer los límites del obrar de la Administración. Ya hemos recogido, y es pensamiento que reiteradamente se repite, la sumisión a la legalidad. Y como el más típico producto del estado de Derecho, originado por este acomodo a la ley, nos ofrece Oliván una estructuración de la figura de la responsabilidad administrativa. La Administración «se ha convenido en... referirle constantemente al conjunto de cuidados que exige la cosa pública, no como atribución de supremacía, sino como gestión de responsabilidad». Responsabilidad en toda la escala administrativa, que a todos los funcionarios alcanza, obligándoles a ser «órganos fieles y exactos de las leyes» y que es además garantía de su buen comportamiento.

No sé si Oliván, en su larga vida, volvió a tener contacto con el ambiente provincial del que provenía. Seguramente sí, dada su actuación política y parlamentaria, ya que siempre está representando al pequeño partido judicial de Huesca. El caso es que un profundo conocimiento de la actividad administrativa periférica le lleva a escribir estas palabras, dignas de meditarse: «No estará bien arreglada la Administración Pública mientras tenga algo que temer de ella el particular que no infrinja las leyes, mientras los agentes, en vez de respetar como deben a los ciudadanos que contribuyen para pagarlos, les causen la más mínima molestia... o les exijan otra cosa más que lo mandado por la ley, y eso con miramientos. Sobrado frecuente es que los empleados se excedan de sus facultades, especialmente a medida que se alejan de la suprema autoridad, aspirando en su pequeñez a ser tiranuelos de los pacíficos y apocados habitantes. En todos los pueblos, en el más ignorado caserío, ha de poder el último y más oscuro individuo, atropellado en su persona, insultado en su honor, o perturbado en su propiedad por un agente de la administración en abuso de sus funciones, obtener directamente, y por vía criminal delante del Juzgado ordinario del Distrito, sin viajes, sin gastos, sin riesgos, sin dilación, las reparaciones e indemnizaciones que le sean debidas... Mientras esto no suceda podrá inferirse sin más examen que no hay buena Administración ni espíritu público en el país».

Es esta misma idea, unida a la de la efectividad de la obra administrativa, la que lleva a Alejandro Oliván a considerar el problema de los

funcionarios. Es curioso notar la honda preocupación que por el reclutamiento y formación de los mismos siente. «Si los funcionarios de buena intención, de celo y conocimientos pueden adelantar poco en el actual estado de cosas, menos hay que esperar de los hombres desprovistos de prendas, desnudos de ciencia, advenedizos en la Administración o injeridos en ella por la parcialidad o los amaños, a favor de la dislocación general, en que no hay medida en el pedir ni en el conceder, y en que a los más altos puestos de Hacienda y Gobernación aspira, y a veces sube, quien para ninguna otra cosa ha parecido ni bueno ni mediano...» «Los buenos empleados—añade—vendrán cuando se busquen, y abundarán cuando se formen»<sup>34</sup>. Y como verdaderas obligaciones de los mismos establece la responsabilidad, la subordinación, el deber de residencia y la fidelidad de los mismos, quienes a su vez no podrán ser encartados por actos propiamente administrativos sin autorización del Gobierno<sup>35</sup>.

### *Reforma administrativa.*

Indicábamos al principio cómo Alejandro Oliván siente la necesidad de la reforma administrativa española y propone sus soluciones. Estudia el ordenamiento administrativo español y como base del mismo establece la concordancia —que es muy distinta a la identificación— con el político. Sintetiza la historia de la Administración española, desde la embarazosa marcha de los asuntos públicos en la época de los Austrias, en la que ya se hizo proverbial la lentitud administrativa española, hasta su tiempo. Las naciones, señala como punto de partida a su tesis reformadora, no adelantan a saltos, sino a paso lento; sólo queda el separarles los estorbos del camino. Visión clara de una realidad histórica, que marca además, en todos los órdenes, una de las notas típicas de

34. OLIVÁN, op. cit., p. 305. Véanse también los comentarios que al final de la obra recoge sobre el establecimiento en Madrid por el Gobierno de una Escuela especial de Administración.

35. Respecto a la insistencia con que Oliván valora y plantea la cuestión de la formación de los funcionarios, recoge en op. cit., p. 147, que «...los administradores no se improvisan, y tan necesario les es instruirse para saber su oficio, como para dar realce al carácter moral y temple de alma de que han de estar revestidos y dotados... El administrador ha de formarse a sí propio uniendo a las disposiciones naturales el tacto delicado y el discernimiento, que nacen de la observación, la reflexión ilustrada que resuelve las dificultades y la paciencia laboriosa que las vence».

todo lo español; vivir de hondas decisiones, incluso de hondas reformas y contrarreformas, a golpes, con profundos cambios; cuando en realidad lo que siempre señala el perfeccionamiento es el «lento, silencioso y constante caminar».

En el orden estrictamente jurídico se lamenta con insistencia—uno más, entonces—de la falta de unidad legislativa, al haberse quedado en meros proyectos gran parte de las reformas codificadoras. Sombríos del todo son sin embargo los tintes con que describe la realidad fiscal española. «...que no es lo que se gasta lo que abruma y destruye, sino lo que se desprecia y malversa; y el desorden económico y los apuros pecuniarios de los gobiernos ayudan a las revoluciones aún más que las ambiciones políticas. Para que el Estado consiga verdadera y sólida existencia, han de igualarse los productos a los gastos; para que las rentas prosperen tiene que establecerse con inteligencia el sistema tributario y llevarse con pureza y celo; y para poner orden, tanto en la recaudación como en la distribución, ha de procederse con equidad concienzuda, contabilidad sencilla y clara y responsabilidad severa e infalible. Todo esto debe crearse, porque se puede decir que nada existe».

### *Tradición y españolismo.*

Alejandro Oliván valora la historia, la tradición; para ellas tiene palabras de respeto. Pero ni una ni otra tienen valor cuando se ve, y se busca en ellas, «el tiempo parado», en vez de una fuerza actuante, cuando bajo ellas quiere cubrirse la apatía a una reforma, a una mejora. «Esa diferencia—escribe—...deja caer en el abismo de la postración, del desorden y de la nulidad política a la [nación] que lo estuviere mal administrada por poderosa que haya sido en otros siglos, por mucho que sea su ámbito geográfico, el valor de su suelo y el merecimiento de sus hijos»<sup>36</sup>. Es cierto que Oliván es un hondo admirador de la Adminis-

36. En op. cit., págs. 309 y sigte., respondiendo a una clara posición existente señala que «si la administración hubiera de formarse de los elementos que existían en España en los tiempos en que dominaba y disponía de los hemisferios, mal acopio resultaría para las necesidades de nuestros días. Aun entonces entendían y se cuidaban más los españoles de conquistar y de adquirir que de administrar; porque el orden, la economía y la especulación han nacido de la escasez de los pobres y no de los sueños dorados de los ricos, ni aun de la orgullosa indolencia de sus menguados herederos. En el cambio de costumbres... en el movimiento que sigue a las guerras y a las revoluciones y en la fuerza de los sucesos que impele hacia la industria a hombres de capacidad...», las

tración francesa, como venimos repitiendo. Lo que esto significara entonces explica los ataques que se le hicieron y la falta de serenidad que en toda crítica así orientada siempre hay. Cuando, refiriéndose al representante de la Administración Central en la provincia, propone la modificación de su nombre de jefe político, Oliván señala, haciéndose ya eco de las acusaciones que contra él había, que propondría la sustitución por el de prefecto, más acomodado a la tradición romana y ajustado a la realidad, y «si no agradase por el escrúpulo pueril de haberse anticipado los franceses a apropiárselo, el de gobernador». A Oliván, tachado de afrancesado, peyorativamente se le consideró también antiespañol; el fenómeno es muy frecuente cuando se emiten estos juicios, referidos a quien de una forma u otra cultiva la universalidad del saber. Aquí, precisamente, radica la clave de la comprensión del españolismo de Oliván. «Que no es extranjero todo lo contenido en el presente escrito, ni extranjero sino muy español el espíritu que lo ha dictado. Esto es aconsejar que se estudie y se medite lo bueno, y que se procure adoptar de un modo juicioso y apropiado aquello que las demás naciones alaban e imitan, aquello que hace falta en nuestra sociedad, y que puede implantarse en ella, florecer y fructificar. El verdadero españolismo no ha de consistir en rechazar lo útil de los extranjeros, sino en elegirlo, y después de asimilarlo o incorporarlo a nuestro sistema, procurar superarlos a ellos»<sup>37</sup>. ¿Cabe una más exacta valoración de lo nacional? Lo mismo puede decirse de su respeto a la Religión. Y si siempre es necesario, como señalábamos al principio, cuando se juzga el pasado, situarse en el plano de emergencia histórica que causó los hechos, esta necesidad se hace imprescindible al tratar del problema religioso. Creo que para juzgar éste, bien en su aspecto personal, bien en el de juicio que sobre él se haga, como es el caso Oliván, deberían tenerse muy en cuenta las tan agudas observaciones que Laín Entralgo hace al enjuiciar el problema

ideas y las cosas de la Administración de otros siglos son completamente inoportunas e ineficaces, así como los antiguos y preciados telares de Sevilla, Toledo y Segovia si hoy existiesen, los desmontaríamos para sustituirlos por mecanismos modernos, mucho más fáciles y productivos».

37. Op. cit., p. 313. Son reiteradísimos los testimonios que en este sentido encontramos en la obra de Oliván. Así cuando habla de que el carácter «honrado, noble y, a pesar de los malos ejemplos, religioso de los españoles, coopere eficazmente a las reformas necesarias en la Administración», p. 243; o cuando impulsado por una esperanza cierta, de la realidad y eficacia de la reforma administrativa, p. 277, se recrea pensando que pueda ser que España, a pesar de ser «de las últimas en emprender la carrera, pero ávida de recorrerla con rapidez, será de las primeras, o la primera, en las realizaciones», p. 282.

religioso de «la generación del 98». Es grande el respeto con que Oliván trata los problemas religiosos, la ponderación que de los valores espirituales hace y la consideración social que de los mismos plantea <sup>38</sup>.

Habremos de terminar. Una mayor detención en el análisis de esta obra nos llevaría al planteamiento minucioso, técnico, de cuestiones propiamente administrativas, ajenas a la condición de este número-homenaje. Allá quedan en la obra de Oliván sugiriendo soluciones, planteando problemas <sup>39</sup>. Sin embargo, no quiero dejar de señalar el interés y actualidad de algunas de sus observaciones, que en el capítulo II, bajo el título de *Atribuciones de la Administración*, recoge. Pensar que en 1842, hablando del Ejército, escribe que «si al menos se ilustrase debidamente, sería un vehículo de nociones útiles que llevasen los soldados cumplidos a sus pueblos, adquiridos con el estudio y con variada observación», me parece un hecho insólito. Y lo mismo cuando trata a continuación de la policía moral, como necesario y lógico ejemplo de inmisión de la Administración Pública, que cuando lo hace sobre la necesidad de fomento por parte de ésta, ante tantas necesidades materiales «que reclaman la acción administrativa», que cuando expone todo un programa de policía social, que ya Enterría <sup>40</sup> ha señalado que se trataba de medidas inéditas no sólo en España, sino también en el resto del mundo. Lo mismo puede decirse cuando se pronuncia por la intervención estatal en el campo de la industria. Cuanto a la política educacional, Oliván considera lógicamente el nivel cultural de un país en proporción inversa a sus índices delictivos. «Conforme se propaga la educación se disminuyen los delitos: sin ella habrá en un país habitantes, pero no ciudadanos». Y a continuación señala la verdadera responsabilidad social que existe de proporcionar a todos la enseñanza primaria gratuita; respecto a la enseñanza superior prevé la enorme carga social que presenta un exceso de graduados. «Esta enseñanza es conveniente a algunos, no a demasiados, pues si fuese excesivo el número de los que la siguieren... de temer sería

38. RICARDO DEL ARCO, op. cit., p. 34.

39. Señalemos el análisis que hace de la organización, págs. 114 y sigtes.; el estudio y la constante referencia de los problemas de la centralización y descentralización, págs. 41 y sigtes.; del respeto a la libertad personal por la acción administrativa, sin que por el contrario pueda considerarse a Oliván, como ya hemos indicado, un liberal en el sentido estricto del término, págs. 30, 78, 280; la clara distinción que señala de los modos de gestión por parte de la Administración, p. 93; la referencia a los contratos administrativos, entre los que ya incluye el de suministro, p. 219 y sigte., etc.

40. Op. cit., p. 40.

que, no habiendo cabida para todos, se creasen elementos de perturbación en la sociedad». Acción supletoria e impulsiva del Estado en este punto; porque el cubrir esta necesidad, la de la enseñanza, era, ya entonces, «una honrosa especulación» por parte de los particulares.

La figura de Alejandro Oliván ha sugerido en mí el recuerdo de la de Joaquín Costa. Ha sido tan sólo una asociación llegada por el camino de las sugerencias, de la intuición. Sé por ello que este enlace no tiene otro valor que el personal. Quizá no tengan de común ambas figuras, además de su origen oscense, más que el haberse planteado en tiempos y en formas distintas, pero con hondura y seriedad análoga la angustiosa situación de la Administración Pública española. La solución será distinta; la concepción administrativa de Costa está por estudiar: su concepción del Estado, de la Administración Local, de la política agraria y educacional, entusiasman nada más tomar contacto con ellas. Sin embargo, los historiadores del último siglo de vida española—es felizmente prematuro hablar de historia y de juicio histórico—no han visto en él generalmente sino los gritos hondos y desgarrados de su última época. A lo más, se ha llegado a estudiarlo en relación con el problema de España. Las tesis de Oliván y de Costa son aparentemente opuestas. Este abogará como principio por un rabioso apego a lo tradicional debidamente reformado; aquél por un cambio. Estas son las líneas generales de ambos pensadores. Mas, cercanas, sin embargo, si las juzgamos en conjunto, pues si también Oliván exigirá ese respeto profundo a la historia, a lo vivido, Costa será por otra parte de los de «cerrar con siete llaves la tumba del Cid». Ambos propugnan—aunque desde distinta concepción municipalista, insisto en ello—una separación de la Administración Local de todo lo que sea política general de la nación <sup>41</sup>, y a ambos también los intereses creados señalarán como afrancesado a uno y como rebelde al otro.

41. COSTA, *Los siete criterios de gobierno* (Madrid, 1914), p. 66.

## DOCUMENTOS

### i

1796, 28 febrero, Asó de Sobremonte

#### *Partida de nacimiento de Alejandro Oliván*

Archivo de la parroquia de Asó de Sobremonte, libro I de bautismos, folio 4.

*Al margen:* Antonio Ramón Alejandro Oliván.—*Dentro:* Antonio Ramón Alejandro Bernardo Olibán, hijo legítimo de Francisco Antonio y Antonia Borrúel, cónyuges, vecinos y señores de la pardina de Estarruás; nació, y el mismo día veinte y ocho de febrero de mil setecientos noventa y seis fue solemnemente bautizado en la iglesia parroquial de este lugar de Asó por el reberendo don Pasqual de Asó, bicario de Larrás, y al presente hallado en esta parroquia, el que con licencia mía practicó y administró dicho bautismo. Padrinos: Ramón de Lope, natural de Escarrilla, y Micaela Olibán, señora de Baranguá, todos parientes del bautizado. En testimonio firmo. Abuelos paternos: Josef Olibán y Ana Orosia de Lope, señores de Estarruás; abuelos maternos: Carlos Borrúel y Ana de Biu, vecinos de Fanlo de Bal de Bio, y ésta natural de Torla. Miguel de Asó Retor.

### II

#### *Hoja de servicios militares correspondiente a Alejandro Oliván*

Archivo General Militar de Segovia.

REAL CUERPO DE ARTILLERÍA

QUINTO REGIMIENTO

DEPARTAMENTO DE SEGOVIA

Don Alejandro Oliván, teniente del propio Cuerpo, destinado en el Archivo de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra:

Sus servicios y circunstancias las que abajo se expresan y ha justificado con patentes, certificaciones y otros documentos.

Empezó a servir			LOS EMPLEOS QUE TUVO	Los ha servido		
Días	Meses	Años		Años	Meses	Días
3	Novbre.	1811	De cadete de Infantería .....	—	9	7
10	Agosto	1812	De subteniente de Artillería.....	2	8	9
19	Abril	1815	De teniente.....	3	8	12
20	Mayo	1815	Adicto al Estado Mayor .....	—	—	—
5	Febrero	1816	Destinado a la Dirección General de Cuerpo .....	—	—	—
12	Agosto	1816	En la Secretaría de la Guerra..... Aumento de Campaña en virtud de Reales órdenes .....	—	—	—
			Total hasta fin de diciembre de 1818...	9	10	28

## EJÉRCITOS Y CUERPOS DONDE HA SERVIDO

En el 3.º de operaciones, en el Estado Mayor General, en el Estado M. del Ejército de Reserva en 1815 y en el del Centro. En el batallón de Cadetes del 3.º Ejército y en el actual.

## FUNCIONES EN QUE SE JUSTIFICA HABERSE HALLADO

En la defensa de la línea exterior de la ciudad de San Fernando donde hizo el servicio avanzado de escuchas siendo cadete en los años de 1811 y 12 y durante cuyo tiempo se halló en varias guerrillas, salidas y acciones parciales.—No ha usado de Real Licencia.—Alejandro Oliván.—Firmado y rubricado.—Lo ha justificado.—El comandante mayor interino.—Ramón Jovar.—Firmado y rubricado.

## INFORMES

Conducta, buena; valor, conocido; capacidad, mucha; aplicación, lo mismo; teórica, lo propio; práctica, poca; inteligencia en la tropa, regular; disposición personal, buena; salud, robusta; calidad, noble; edad, 22 años y 10 meses; patria, Aso, en Aragón; estado, soltero; es a propósito, para ser empleado en Fábricas, Escuadrón y Regimiento.—El Subr.—José de (*el primer apellido, ilegible*) Salazar.—Firmado y Rubricado.

## III

1818, 13 agosto, Madrid

*Solicitud de Alejandro Oliván, pidiendo el ascenso en la carrera militar.*

Archivo General Militar de Segovia, expediente de Alejandro Oliván.

Excmo. Sr.: Por el oficio que V. E. se sirvió trasladarme del señor secretario de la Cámara del serenísimo señor infante don Carlos relativo a los últimos exámenes de



Química, por la «Gaceta» de 16 del mes anterior, y por la certificación adjunta del catedrático director del estudio Físico Químico establecido en el Real Palacio, aparece que correspondiendo a la confianza que merecí a V. E. cuando me propuso para aquel estudio, he logrado la censura de primero entre los sobresalientes en concurrencia con oficiales de todos los cuerpos facultativos del Ejército y Armada, además de varios profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia y de otros sujetos particulares. V. E. conoce cuán propio es del ánimo de un joven que se halla en mis circunstancias el verse lisonjeado por las halagüeñas demostraciones con que me han honrado SS. MM. y AA. RR. lo mismo que mis compañeros y el catedrático; pero yo veo al propio tiempo en todas distinciones otras tantas miradas que mi aplicación ha traído sobre el Cuerpo a quien debo mis cortos adelantamientos y mi amor a las ciencias. Esta consideración y la conocida bondad de V. E. me animan a pedirle me tome bajo su protección y proponga a S. M. el premio que juzgue conveniente para estimular a los que se hallan en igual caso.—El artículo 11 de la 2.<sup>a</sup> parte del Reglamento del Colegio de Segovia parece prestar apoyo a mis deseos; pues aun cuando no me comprende a la letra, me favorece decididamente el espíritu del mismo. En él se concede el sueldo de teniente a los subtenientes del Cuerpo que se hayan distinguido en esta corte en el estudio de la Química, yo creo hallarme en este último caso, pero el sueldo de teniente no puede servirme de premio, pues lo disfruto hace tres años y medio en el empleo de tal. En esta atención ruego a V. E. se sirva tomar en consideración lo que dejo expuesto y proponerme a S. M. para el grado inmediato, si así lo juzgare oportuno; gracia que no dudo merecer de la justificación de V. E., y a que quedará muy reconocido.—Madrid, 13 de agosto de 1818.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.—Su más atento servidor y súbdito.—Alejandro Oliván.—Firmado y rubricado.—*Al pie*: Excmo. Sr. Director Gral. del Cuerpo de Artillería.

## IV

1823, 17 de julio, Madrid

*Solicitud de Alejandro Oliván para que le sea expedido el despacho de capitán de Artillería.*

Archivo General Militar de Segovia, expediente de Alejandro Oliván.

Serenísimo señor: El capitán don Alejandro Oliván, con el debido respeto a V. E. expone: que en 12 de agosto de 1816 siendo teniente del Real Cuerpo de Artillería fue destinado al Archivo de la Secretaría del Despacho de la Guerra, obtuvo el grado de capitán en 20 de octubre de 1819 y fue nombrado archivero de la misma Secretaría en 7 de junio de 1820, continuando sus ascensos en la escala general del Cuerpo. Cuando le correspondió la salida a capitán efectivo, se hallaba el rey en marcha para Sevilla, a

cuya circunstancia y desorden consiguiente atribuye el exponente el no habersele remitido el Real despacho o bien una orden de aviso, como se verificó con otros más modernos, entre ellos don Anastasio de Murcia, que se halla actualmente en Madrid y cuyo ascenso se verificó el 31 de marzo último. Por falta de documento competente resulta que el exponente se ve postergado en su clase y sueldo contra lo prevenido en la ordenanza del Cuerpo y contra toda justicia en razón de creer no haber desmerecido en nada con su conducta; por lo cual: Suplica a V. A. se sirva expedirle el Real despacho de capitán efectivo de Artillería con la antigüedad que le corresponde por escala.—Madrid, 17 de julio de 1823.—Sern.<sup>o</sup> señor.—Alejandro Oliván.—Firmado y rubricado.